GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
15 NOV 2022
HORA
FIRMA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 590/2022

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "CONST. SISTEMA DE RIEGO INTEGRAL ASPERSIÓN PORTAL CALIO D-8 Y D-9 QUILLACOLLO"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, del análisis realizado a la solicitud de **"Reformulado Modificación Presupuestaria "CONST. SISTEMA DE RIEGO INTEGRAL ASPERSIÓN PORTAL CALIO D-8 Y D-9 QUILLACOLLO"**, propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene:

Que, según informe financiero a la revisión del **"Reformulado Modificación Presupuestaria** y de la documentación adjunta, habiéndose verificado en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 03 de noviembre de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, según informe SMPDT/JSP 377/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria se tiene el siguiente cuadro:

REFORMULADO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	100	41	113	99100	0000	00	PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	553.775.94
1302	01	01	97	0000	10	41	113	57100	0000	00	PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-8	49.834.98
1302	01	01	97	0000	10	20	210	57100	0000	00	PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-8	200.165.02
TOTAL												803.775.94

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias, estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con una fuente de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210), y TRANSFERENCIAS TGN (41/113).

Las mismas serán distribuidas de la siguiente manera:

REFORMULADO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	12	2874736400000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE RIEGO INTEGRAL ASPERSION PORTAL CALIO D-8 Y D-9 (QUILLACOLLO)	603.610,92
1302	01	01	12	2874736400000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE RIEGO INTEGRAL ASPERSION PORTAL CALIO D-8 Y D-9 (QUILLACOLLO)	200.165,02
TOTAL												803.775.94

Las mismas que están corroborados por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta del Control Social Quillacollo donde manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por los representantes del Distrito 8 y Distrito 9.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, según la Resolución Suprema Nº 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos Flexibilidad: "*el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto*".

Que, la Ley N° 492 en su artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas, artículo 5. (VIGENCIA). III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000.-(Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos; artículo 6. (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: 1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

La composición de la contraparte cofinanciada entre el fondo nacional de inversión productiva y social, gobierno autónomo departamental y el gobierno autónomo municipal de Quillacollo:

FINANCIAMIENTO	COSTO INFRAESTRUCTURA	COSTO SUPERVISION	TOTAL (Bs.)	PORC. (%)
GN/MMAyA	9.830.207,47	440.000,00	10.270.207,47	80%
GAM QUILLACOLLO	1.228.775,93	55.000,00	1.283.775,93	10%
GAD COCHABAMBA	1.228.775,93	55.000,00	1.283.775,93	10%
Total Bs.	**12.287.759,33**	**550.000,00**	**12.837.759,33**	**100%**

Que, según informe técnico se tiene el siguiente presupuesto de obras Civiles y el presupuesto de la Supervisión, según informe técnico de 28 de octubre de 2022 con cite: GAMQ-DDRP y MA UR CITE No. 500/2022 de parte de Ing. Raúl G. Martínez de la Vía:

N°	DESCRIPCION	COSTO
M01	Actividades Preliminares	105.156,18
M02	Tanque de Almacenamiento	302.698,85
M03	Cámara de Válvulas	469.811,43
M04	Cámara de Purga de Lodos	46.527,62
M05	Cámara de Purga de Aire	133.924,40
M06	Cámara Rompe Presión	2.639.196,12
M07	Paso Quebrada	173.384,20
M08	Cámara Hidrante	510.205,97
M09	Red distribución para riego N° 1	3.758.119,46
M10	Líneas Móviles de riego	548.666,25
M11	Cámaras para red de distribución N° 2	121.136,02
M12	Cámara de distribución	84.145,90
M13	Red distribución para riego N° 2	2.714.103,56
M14	Cámaras para red de distribución N° 1	127.544,82
M15	Manejo de cuenca	257.929,75
M16	Medidas de prevención de riesgos en red de distribución	240.011,27
M17	Medidas de mitigación ambiental	55.197,53

TOTAL PRESUPUESTO INFRAESTRUCTURA:	**12.287.759,33**
PRESUPUESTO SUPERVISION:	**550.000,00**
TOTAL PRESUPUESTO SEGÚN CONVENIO:	**12.837.759,33**

Que la ubicación del proyecto es en el Departamento de Cochabamba, provincia de Quillacollo, y comunidades de Liriuni, Kaluyo, Chocaya y Okosuru, con un área regable de 280,25 hectáreas beneficiando a 499 familias.

Que, la Autorización de Modificación Presupuestaria POA 2022, solicitado por el Órgano Ejecutivo es de Bs. 803.775,94 (Ochocientos tres mil setecientos setenta y cinco con 94/100 Bolivianos) tiene la finalidad de garantizar el Convenio Inter gubernativo de Transferencia y Financiamiento del PROGRAMA MAS INVERSION PARA EL RIEGO II MEJORA DEL RIEGO TRADICIONAL Y TECNIFICADO (MI RIEGO II), teniendo planificado el G.A.M. de Quillacollo la modificación Presupuestaria POA2023 de Bs. 480.000,00 (Cuatrocientos ochenta mil con 00/100 Bolivianos) para cumplir el porcentaje de 10% de contraparte del cofinanciamiento del Convenio, mismo que

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

se detalla en el siguiente cuadro:

	Monto (Bs.)	Porcentaje
POA 2022	803.775,94	62,61%
POA 2023	480.000,00	37,39%
	1.283.775,94	**100,00%**

Que, según informe legal a la solicitud mediante nota CITE DESP Nº 1115/2022 de fecha 09 de noviembre de 2022, con referencia; **Remisión Modificación Presupuestaria "CONST. SISTEMA DE RIEGO INTEGRAL ASPERSIÓN PORTAL CALIO D-8 Y D-9 QUILLACOLLO"**, corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden legal:

Que, la Ley Nº 2242 en su art. 1º. Que a la letra manifiesta;.. La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año; por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. Nº 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, la Ley Nº 492 en su artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas, artículo 5. (VIGENCIA). III. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por gobiernos autónomos para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs1.000.000.-(Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación de sus órganos deliberativos; artículo 6. (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para: 1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

La composición de la contraparte cofinanciada entre el fondo nacional de inversión productiva y social, gobierno autónomo departamental y el gobierno autónomo municipal de Quillacollo:

FINANCIAMIENTO	COSTO INFRAESTRUCTURA	COSTO SUPERVISION	TOTAL (Bs.)	PORC. (%)
GN/MMAyA	9.830.207,47	440.000,00	10.270.207,47	80%
GAM QUILLACOLLO	1.228.775,93	55.000,00	1.283.775,93	10%
GAD COCHABAMBA	1.228.775,93	55.000,00	1.283.775,93	10%
Total Bs.	**12.287.759,33**	**550.000,00**	**12.837.759,33**	**100%**

Que, de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley Nº 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a Bs. 803.775,94 (Ochocientos Tres Mil Setecientos Setenta y Cinco 94/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley Nº 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y señalada anteriormente (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), las **Comisiones Primera, Cuarta y Quinta** recomiendan al Pleno del Concejo Municipal, **la aprobación de la Remisión Reformulado Modificación Presupuestaria "CONST. SISTEMA DE**

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

RIEGO INTEGRAL ASPERSIÓN PORTAL CALIO D-8 Y D-9 QUILLACOLLO". Asimismo, recomiendan la suscripción de la firma de Convenio Intergubernativo de transferencia y financiamiento entre en Fondo de Inversión Productiva y Social (FPS) Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: ***"...Cumplir la Constitución y las leyes"*** *y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".*

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."*

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS)** ***II.*** *El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) *I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:* ***a) Concejo Municipal****, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".*

Que, la **Ley 482, articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".* ***Numeral 14*** *Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.*

Que, la **Ley 482, articulo 26** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, *Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.*

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** *Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.*

Que, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** *El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.*

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.*

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 14 de noviembre de 2022, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "CONST. SISTEMA DE RIEGO INTEGRAL ASPERSIÓN PORTAL CALIO D-8 Y D-9 QUILLACOLLO",** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 15 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal procede con la lectura del referido Proyecto de Ley, aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "CONST. SISTEMA DE RIEGO INTEGRAL ASPERSIÓN PORTAL CALIO D-8 Y D-9 QUILLACOLLO",** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.
DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 590/2022

Artículo 1°. – Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "CONST. SISTEMA DE RIEGO INTEGRAL ASPERSIÓN PORTAL CALIO D-8 Y D-9 QUILLACOLLO"**, por un monto de: 803.775,94 Bs. (Ochocientos Tres Mil Setecientos Setenta y Cinco 94/100 Bolivianos) según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMULADO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POA 2022
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	100	41	113	99100	0000	00	PROVISIÓN PARA PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO	553.775,94
1302	01	01	97	0000	10	41	113	57100	0000	00	PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-8	49.834,98
1302	01	01	97	0000	10	20	210	57100	0000	00	PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-8	200.165,02
TOTAL												803.775,94

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	12	2874736400000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE RIEGO INTEGRAL ASPERSION PORTAL CALIO D-8 Y D-9 (QUILLACOLLO)	603.610,92
1302	01	01	12	2874736400000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE RIEGO INTEGRAL ASPERSION PORTAL CALIO D-8 Y D-9 (QUILLACOLLO)	200.165,02
TOTAL												803.775,94

Artículo 2°. – Autorizar la firma de Convenio Intergubernativo de transferencia y financiamiento entre en Fondo de Inversión Productiva y Social (FPS) Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, sea mediante Resolución Municipal, conforme establece la Ley Municipal 004/14 de (Contratos, Acuerdos y Convenios) de acuerdo al siguiente detalle.

Teléfono-fax: 4260096
Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo

FINANCIAMIENTO	COSTO INFRAESTRUCTURA	COSTO SUPERVISION	TOTAL (Bs.)	PORC. (%)
GN/MMAyA	9.830.207,47	440.000,00	10.270.207,47	80%
GAM QUILLACOLLO	1.228.775,93	55.000,00	1.283.775,93	10%
GAD COCHABAMBA	1.228.775,93	55.000,00	1.283.775,93	10%
Total Bs.	**12.287.759,33**	**550.000,00**	**12.837.759,33**	**100%**

Artículo 3°.- La aprobación de la modificación presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 4°. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y SICOES (PAC) y posterior a la firma de contrato en el plazo máximo de 10 días hábiles, deberá dar la orden de proceder, el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

Artículo 5°. - La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 e incisos e); i) del artículo 3 del D.S. 0181.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. (15/11/2022).

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Dirección: c. 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
Teléfono-fax: 4260096
E-mail: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
Facebook: Concejo Municipal de Quillacollo